

SECRETARIA DE ECONOMIA

DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-J-009/4248/1-ANCE-2009, NMX-J-009/4248/4-ANCE-2009, NMX-J-009/4248/5-ANCE-2009, NMX-J-009/4248/6-ANCE-2009, NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009, NMX-J-009/4248/9-ANCE-2009, NMX-J-009/4248/12-ANCE-2009 y NMX-J-009/4248/15-ANCE-2009.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-J-009/4248/1-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES; NMX-J-009/4248/4-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 4: PORTAFUSIBLES CLASE CC; NMX-J-009/4248/5-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 5: PORTAFUSIBLES CLASE G; NMX-J-009/4248/6-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 6: PORTAFUSIBLES CLASE H; NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 8: PORTAFUSIBLES CLASE J; NMX-J-009/4248/9-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 9: PORTAFUSIBLES CLASE K; NMX-J-009/4248/12-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 12: PORTAFUSIBLES CLASE R; NMX-J-009/4248/15-ANCE-2009, PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 15: PORTAFUSIBLES CLASE T.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Asociación de Normalización y Certificación, A.C.(ANCE)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esquina con Júpiter, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-J-009/4248/1-ANCE-2009	PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 1: REQUISITOS GENERALES.
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana aplica a los portafusibles y dispositivos para alojar fusibles a emplearse en circuitos eléctricos de acuerdo con la norma de instalaciones eléctricas. Los requisitos de esta norma cubren: a) Los portafusibles que se diseñan para utilizarse con las clases de fusibles cubiertas en la serie de normas NMX-J-009-248-ANCE; Partes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15; b) Los accesorios de los portafusibles (como cubiertas, indicadores, adaptadores, etc.). Esta Norma Mexicana y sus partes subsecuentes establecen las características, construcción, condiciones de operación, marcado y condiciones de prueba para los portafusibles.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-"Low-voltage fuses - Part 1: General requirements", edition 4.0 (2006-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente: a) Las características de los fusibles que se utilizan en México difieren de las de los fusibles normalizados por IEC, ya que responden a la infraestructura en materia de instalaciones eléctricas del país en cuanto a tensiones nominales, corrientes nominales y capacidad interruptiva, así como en el aspecto dimensional. En México se tiene vigente la serie de normas mexicanas NMX-J-009/248-ANCE. Los portafusibles tienen la función básica de proporcionar soporte mecánico al fusible y de medio de conexión del fusible a un circuito, por lo que se presentan aspectos tecnológicos fundamentales relacionados con la regulación técnica en materia de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE:	

1) La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión máxima de operación siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, valores compatibles con las tensiones nominales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, en los aspectos de seguridad y protección.

2) En cuanto a las características de corriente nominal, la Norma Internacional considera: 16 A, 32 A, 63 A, 630 A y 1 250 A, valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE correspondientes a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE: 15 A, 30 A, 60 A, 600 A y 1 200 A.

Si bien existen estas diferencias entre la Norma Internacional y la Norma Mexicana es importante mencionar que los fusibles y sus portafusibles, en ambos casos, satisfacen los requisitos de funcionamiento en cuanto a la verificación de elevación de temperatura que se determina con base en la capacidad de conducción de corriente nominal y el tiempo en el que se alcanza una temperatura estable y esta relación corriente-tiempo no excede un valor de temperatura dado, lo cual garantiza que el portafusibles no se deforme y éste pueda realizar la función que tiene prevista. Es decir, los principios esenciales objeto de la Norma Internacional son los mismos que los de la Norma Mexicana, mientras que los aspectos de especificaciones, tanto dimensionales como de características nominales de operación, difieren por los aspectos tecnológicos fundamentales que se indican en los incisos 1) y 2).

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ)) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses-Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11).

NMX-J-009/4248/4-ANCE-2009

PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 4: PORTAFUSIBLES CLASE CC.

Campo de aplicación

Los requisitos de esta Norma cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles de Clase CC, como se describen en NMX-J-009/248/4-ANCE.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses - Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente:

a) Las características de los fusibles que se utilizan en México difieren de las de los fusibles normalizados por IEC, ya que responden a la infraestructura en materia de instalaciones eléctricas del país en cuanto a tensiones nominales, corrientes nominales y capacidad interruptiva, así como en el aspecto dimensional. En México se tiene vigente la serie de normas mexicanas NMX-J-009/248-ANCE. Los portafusibles tienen la función básica de proporcionar soporte mecánico al fusible y de medio de conexión del fusible a un circuito, por lo que se presentan aspectos tecnológicos fundamentales relacionados con la regulación técnica en materia de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE:

1) La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión máxima de operación siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, valores compatibles con las tensiones nominales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, en los aspectos de seguridad y protección.

2) En cuanto a las características de corriente nominal, la Norma Internacional considera: 16 A, 32 A, 63 A, 630 A y 1 250 A, valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE correspondientes a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE: 15 A, 30 A, 60 A, 600 A y 1 200 A.

Si bien existen estas diferencias entre la Norma Internacional y la Norma Mexicana es importante mencionar que los fusibles y sus portafusibles, en ambos casos, satisfacen los requisitos de funcionamiento en cuanto a la verificación de elevación de temperatura que se determina con base en la capacidad de conducción de corriente nominal y el tiempo en el que se alcanza una temperatura estable y esta relación corriente-tiempo no excede un valor de temperatura dado, lo cual garantiza que el portafusibles no se deforme y éste pueda realizar la función que tiene prevista. Es decir, los principios esenciales objeto de la Norma Internacional son los mismos que los de la Norma Mexicana, mientras que los aspectos de especificaciones, tanto dimensionales como de características nominales de operación, difieren por los aspectos tecnológicos fundamentales que se indican en los incisos 1) y 2).

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ)) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses-Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11).

NMX-J-009/4248/5-ANCE-2009	PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 5: PORTAFUSIBLES CLASE G.
Campo de aplicación Los requisitos de esta norma cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles de Clase G, como se describen en NMX-J-009/248/5-ANCE.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses - Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente: a) Las características de los fusibles que se utilizan en México difieren de las de los fusibles normalizados por IEC, ya que responden a la infraestructura en materia de instalaciones eléctricas del país en cuanto a tensiones nominales, corrientes nominales y capacidad interruptiva, así como en el aspecto dimensional. En México se tiene vigente la serie de normas mexicanas NMX-J-009/248-ANCE. Los portafusibles tienen la función básica de proporcionar soporte mecánico al fusible y de medio de conexión del fusible a un circuito, por lo que se presentan aspectos tecnológicos fundamentales relacionados con la regulación técnica en materia de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE: 1) La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión máxima de operación siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, valores compatibles con las tensiones nominales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, en los aspectos de seguridad y protección. 2) En cuanto a las características de corriente nominal, la Norma Internacional considera: 16 A, 32 A, 63 A, 630 A y 1 250 A, valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE correspondientes a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE: 15 A, 30 A, 60 A, 600 A y 1 200 A. Si bien existen estas diferencias entre la Norma Internacional y la Norma Mexicana es importante mencionar que los fusibles y sus portafusibles, en ambos casos, satisfacen los requisitos de funcionamiento en cuanto a la verificación de elevación de temperatura que se determina con base en la capacidad de conducción de corriente nominal y el tiempo en el que se alcanza una temperatura estable y esta relación corriente-tiempo no excede un valor de temperatura dado, lo cual garantiza que el portafusibles no se deforme y éste pueda realizar la función que tiene prevista. Es decir, los principios esenciales objeto de la Norma Internacional son los mismos que los de la Norma Mexicana, mientras que los aspectos de especificaciones, tanto dimensionales como de características nominales de operación, difieren por los aspectos tecnológicos fundamentales que se indican en los incisos 1) y 2). Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ)) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses-Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11).	
NMX-J-009/4248/6-ANCE-2009	PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 6: PORTAFUSIBLES CLASE H.
Campo de aplicación Los requisitos de esta norma cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles de Clase H, como se describen en NMX-J-009/248/6-ANCE y en NMX-J-009/248/7-ANCE.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses - Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11). La presente norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente: a) Las características de los portafusibles que se especifican en la Norma Internacional difieren de las que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE, debido a aspectos tecnológicos fundamentales y a las regulaciones técnicas en materia de instalaciones eléctricas. La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, siendo estos últimos los valores a considerar para la selección de los portafusibles y además están en función del uso en los circuitos eléctricos.	

b) En cuanto a las características de corriente nominal la Norma Internacional considera valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE y también a los que se especifican en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, siendo estos últimos los valores que responden a las características de uso común y repetido que satisfacen los requisitos de seguridad de las instalaciones eléctricas en nuestro país.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses-Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11).

NMX-J-009/4248/8-ANCE-2009

PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 8: PORTAFUSIBLES CLASE J.

Campo de aplicación

Los requisitos de esta Norma cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles de Clase J, como se describen en NMX-J-009/248/8-ANCE.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses - Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente:

a) Las características de los portafusibles que se especifican en la Norma Internacional difieren de las que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE, debido a aspectos tecnológicos fundamentales y a las regulaciones técnicas en materia de instalaciones eléctricas. La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, siendo estos últimos los valores a considerar para la selección de los portafusibles y además están en función del uso en los circuitos eléctricos.

b) En cuanto a las características de corriente nominal la Norma Internacional considera valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE y también a los que se especifican en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, siendo estos últimos los valores que responden a las características de uso común y repetido que satisfacen los requisitos de seguridad de las instalaciones eléctricas en nuestro país.

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses-Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11).

NMX-J-009/4248/9-ANCE-2009

PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 9: PORTAFUSIBLES CLASE K.

Campo de aplicación

Los requisitos de esta norma cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles de Clase K, como se describen en NMX-J-009/248/9-ANCE.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses - Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente:

a) Las características de los fusibles que se utilizan en México difieren de las de los fusibles normalizados por IEC, ya que responden a la infraestructura en materia de instalaciones eléctricas del país en cuanto a tensiones nominales, corrientes nominales y capacidad interruptiva, así como en el aspecto dimensional. En México se tiene vigente la serie de normas mexicanas NMX-J-009/248-ANCE. Los portafusibles tienen la función básica de proporcionar soporte mecánico al fusible y de medio de conexión del fusible a un circuito, por lo que se presentan aspectos tecnológicos fundamentales relacionados con la regulación técnica en materia de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE:

1) La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión máxima de operación siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, valores compatibles con las tensiones nominales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, en los aspectos de seguridad y protección.

2) En cuanto a las características de corriente nominal, la Norma Internacional considera: 16 A, 32 A, 63 A, 630 A y 1 250 A, valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE correspondientes a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE: 15 A, 30 A, 60 A, 600 A y 1 200 A.

Si bien existen estas diferencias entre la Norma Internacional y la Norma Mexicana es importante mencionar que los fusibles y sus portafusibles, en ambos casos, satisfacen los requisitos de funcionamiento en cuanto a la verificación de elevación de temperatura que se determina con base en la capacidad de conducción de corriente nominal y el tiempo en el que se alcanza una temperatura estable y esta relación corriente-tiempo no excede un valor de temperatura dado, lo cual garantiza que el portafusibles no se deforme y éste pueda realizar la función que tiene prevista. Es decir, los principios esenciales objeto de la Norma Internacional son los mismos que los de la Norma Mexicana, mientras que los aspectos de especificaciones, tanto dimensionales como de características nominales de operación, difieren por los aspectos tecnológicos fundamentales que se indican en los incisos 1) y 2).

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ)) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses-Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11).

NMX-J-009/4248/12-ANCE-2009

PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 12: PORTAFUSIBLES CLASE R.

Campo de aplicación

Los requisitos de esta norma cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles de Clase R, como se describen en NMX-J-009/248/12-ANCE.

Concordancia con normas internacionales

Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses - Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente:

a) Las características de los fusibles que se utilizan en México difieren de las de los fusibles normalizados por IEC, ya que responden a la infraestructura en materia de instalaciones eléctricas del país en cuanto a tensiones nominales, corrientes nominales y capacidad interruptiva, así como en el aspecto dimensional. En México se tiene vigente la serie de normas mexicanas NMX-J-009/248-ANCE. Los portafusibles tienen la función básica de proporcionar soporte mecánico al fusible y de medio de conexión del fusible a un circuito, por lo que se presentan aspectos tecnológicos fundamentales relacionados con la regulación técnica en materia de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE:

1) La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión máxima de operación siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, valores compatibles con las tensiones nominales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, en los aspectos de seguridad y protección.

2) En cuanto a las características de corriente nominal, la Norma Internacional considera: 16 A, 32 A, 63 A, 630 A y 1 250 A, valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE correspondientes a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE: 15 A, 30 A, 60 A, 600 A y 1 200 A.

Si bien existen estas diferencias entre la Norma Internacional y la Norma Mexicana es importante mencionar que los fusibles y sus portafusibles, en ambos casos, satisfacen los requisitos de funcionamiento en cuanto a la verificación de elevación de temperatura que se determina con base en la capacidad de conducción de corriente nominal y el tiempo en el que se alcanza una temperatura estable y esta relación corriente-tiempo no excede un valor de temperatura dado, lo cual garantiza que el portafusibles no se deforme y éste pueda realizar la función que tiene prevista. Es decir, los principios esenciales objeto de la Norma Internacional son los mismos que los de la Norma Mexicana, mientras que los aspectos de especificaciones, tanto dimensionales como de características nominales de operación, difieren por los aspectos tecnológicos fundamentales que se indican en los incisos 1) y 2).

Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ)) con la Norma Internacional IEC 60269-1-“Low-voltage fuses-Part 1: General requirements”, edition 4.0 (2006-11).

NMX-J-009/4248/15-ANCE-2009	PORTAFUSIBLES PARA BAJA TENSION-PARTE 15: PORTAFUSIBLES CLASE T.
Campo de aplicación Los requisitos de esta Norma cubren a los portafusibles que se destinan para utilizarse con fusibles de Clase T, como se describen en NMX-J-009/248/15-ANCE.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ) con la Norma Internacional IEC 60269-1-"Low-voltage fuses - Part 1: General requirements", edition 4.0 (2006-11). La presente Norma no es una adopción de la Norma Internacional que se menciona anteriormente, esto se debe a lo siguiente: a) Las características de los fusibles que se utilizan en México difieren de las de los fusibles normalizados por IEC, ya que responden a la infraestructura en materia de instalaciones eléctricas del país en cuanto a tensiones nominales, corrientes nominales y capacidad interruptiva, así como en el aspecto dimensional. En México se tiene vigente la serie de normas mexicanas NMX-J-009/248-ANCE. Los portafusibles tienen la función básica de proporcionar soporte mecánico al fusible y de medio de conexión del fusible a un circuito, por lo que se presentan aspectos tecnológicos fundamentales relacionados con la regulación técnica en materia de instalaciones eléctricas NOM-001-SEDE: 1) La Norma Internacional clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión nominal siguientes: 120 V, 208 V, 230 V, 240 V, 277 V, 400 V, 415 V, 480 V, 500 V, 600 V y 690 V, mientras que la Norma Mexicana clasifica los portafusibles de acuerdo con los valores de tensión máxima de operación siguientes: 250 V, 300 V y 600 V, valores compatibles con las tensiones nominales establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE, en los aspectos de seguridad y protección. 2) En cuanto a las características de corriente nominal, la Norma Internacional considera: 16 A, 32 A, 63 A, 630 A y 1 250 A, valores distintos a los que se especifican en la serie de normas mexicanas NMX-J-009/4248-ANCE correspondientes a los establecidos en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE: 15 A, 30 A, 60 A, 600 A y 1 200 A. Si bien existen estas diferencias entre la Norma Internacional y la Norma Mexicana es importante mencionar que los fusibles y sus portafusibles, en ambos casos, satisfacen los requisitos de funcionamiento en cuanto a la verificación de elevación de temperatura que se determina con base en la capacidad de conducción de corriente nominal y el tiempo en el que se alcanza una temperatura estable y esta relación corriente-tiempo no excede un valor de temperatura dado, lo cual garantiza que el portafusibles no se deforme y éste pueda realizar la función que tiene prevista. Es decir, los principios esenciales objeto de la Norma Internacional son los mismos que los de la Norma Mexicana, mientras que los aspectos de especificaciones, tanto dimensionales como de características nominales de operación, difieren por los aspectos tecnológicos fundamentales que se indican en los incisos 1) y 2). Con base en lo anterior esta Norma Mexicana es no equivalente (NEQ)) con la Norma Internacional IEC 60269-1-"Low-voltage fuses - Part 1: General requirements", edition 4.0 (2006-11).	

México, D.F., a 14 de mayo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-365-CANACERO-2008.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía. - Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-365-CANACERO-2008, INDUSTRIA SIDERURGICA-ALAMBRO DE ACERO AL CARBONO PARA TREFILACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-365-1990).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y

habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicada en Amores 388, colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03199, México, D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-B-365-CANACERO-2008	INDUSTRIA SIDERURGICA-ALAMBRO DE ACERO AL CARBONO PARA TREFILACION-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-365-1990).
Campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos para el alambro de acero al carbono destinado a la fabricación de alambre mediante el proceso de trefilación o laminado en frío.	
Concordancia con normas internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente con ninguna norma internacional por no existir referencia en el momento de su elaboración.	

México, D.F., a 14 de mayo de 2009.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de terminación de la revisión ante un panel de la resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América, provenientes de la empresa Evonik Degussa Corporation, emitida por la Secretaría de Economía, con número de expediente MEX-USA-2009-1904-01.

Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio.

AVISO

La Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, constituida de conformidad con el artículo 2002 del *Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, y establecida mediante el Acuerdo secretarial y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 19 de julio de 1996, 28 de abril de 1997 y 28 de diciembre de 2000, a través de su Secretario General, Dr. Rafael Serrano Figueroa, y con fundamento en lo dispuesto por las reglas 12, 61 y 71 (2) de *las Reglas de Procedimiento del artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte*, publica el presente Aviso de Terminación de la Revisión ante el panel:

La Solicitud de Revisión ante un Panel de la Resolución final de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de peróxido de hidrógeno originarias de los Estados Unidos de América, provenientes de la empresa Evonik Degussa Corporation, emitida por la Secretaría de Economía, con número de expediente MEX-USA-2009-1904-01, presentada ante la Sección mexicana del Secretariado, el 16 de enero de 2009, no habiendo sido nombrado el Panel, fue retirada por Evonik Degussa Corporation (antes Degussa Corporation) el 5 de marzo de 2009 y el 06 de abril con hoja de servicio; asimismo, de conformidad con la regla 71 (2) de las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, todos los participantes de la presente revisión concurrieron con sendas peticiones incidentales de Terminación de Revisión ante el panel.

Cualquier información relacionada con la presente publicación o con las Reglas de Procedimiento del Artículo 1904 del TLCAN, podrá ser proporcionada por la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, ubicada en boulevard Adolfo López Mateos 3025, piso 2, colonia Héroes de Padierna, México, D.F., o a los teléfonos 56 29 96 30 y 56 29 96 31, fax 56 29 96 37.

México, D.F., a 15 de mayo de 2009.- El Secretario General de la Sección Mexicana del Secretariado de los Tratados de Libre Comercio, **Rafael Serrano Figueroa**.- Rúbrica.